Y poniendo en el cav.do lo que esta ciud. toca de
Nabarra por casa. donde este el arca de tres llabes
para que en ella entre lo que proçediere de
los arbitrios sacado de Ant.o Rodriguez Carce
len. y que se hagan los libros que el s.r d. Don
Fran.co Juan [illegible] tiene mandados. y se nombre para adm.or
que administre dhos arbitrios a Santos Rodriguez
vecino de esta ciud. con salario de treinta al millar
de lo que administrare. y haga todos los libros
que fueren neces.os conforme la orden a costa de
los mismos arbitrios y todas las semanas se
entre en el arca lo que proçediere y no se hiciere
correra por quenta del s.or cor. y cavalleros diputa
dos el daño que dello rresultare. y la bisita
de tiendas y carnicerias por esta proposicion [illegible] se
a el s.r cor. la mande hacer luego por ante el s.ri.
escrivano [illegible] de dho ofiçio. y reserbaron otro
[illegible] el nombrar los diputados que an de
adm.r con el s.r cor. los dhos arbitrios

adm.or de los arbitrios Santos R.G=

[illegible] Lopez Mun.oz = dixo que en otras ocaciones
a dado q.ta a la ciud. del mal estado en que esta la obra
blanca de lo que debe el marques de Camarasa
de las pensiones del çenso que hace a la fabrica del
templo de la sacratisima Cruz y aora [illegible] como
con parecer de abogado en la forma que le a sido
posible a traido a esta ciud. y tiene en su poder
los traslados de las esc.ras antiguas para que se lleben
a la R.l chancilleria de Granada y se gane
ejecutoria para que haga el pago y asimismo da quenta
de como aunque se le ordeno despachase a la dha
R.l chancilleria a el d.or [illegible] por [illegible]
[illegible] en virtud de la [illegible] no lo hiço
asi por no [illegible] como porque
a el mismo tiempo [illegible] a la ciud.
[illegible] de donde a ora a benido y porque no
[illegible] en esta ciud. y esta en dha [illegible]
[illegible] de dho çenso [illegible]